



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de Julio de 2014

COMUNICACIÓN N° 2014/096

Ref: Características materiales de los documentos: Se establece la fecha de vigencia de los formatos y los procedimientos a utilizar durante el período de transición al nuevo formato.

Se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera que participan de la compensación electrónica de créditos y débitos que los documentos en poder de los cuentacorrentistas, así como el papel que las instituciones mantienen en stock en los depósitos del proveedor, que conservan el formato anterior al dispuesto por la Circular N° 2.175 de 19 de marzo de 2014, mantendrán su vigencia hasta el próximo **31 de marzo de 2015**.

Para el período en que estén permitidos los dos formatos regirán los siguientes criterios:

- No se deberán rechazar los documentos por el solo hecho de que correspondan al formato anterior.
- Tampoco se deberán rechazar aquellos documentos con el formato vigente pero que hayan sido completados, en forma manual o automática, sin respetar exactamente el espacio previsto para cada dígito en los diferentes campos del documento.

A partir del 1° de abril de 2015, se deberán rechazar los documentos que no cumplan con lo dispuesto por la Circular N° 2.175, así como aquellos documentos que la cumplan, pero que hayan sido completados sin respetar el espacio previsto para los diferentes campos del documento. En virtud de lo expuesto y a partir de esa fecha, el hardware que se utilice para imprimir automáticamente los documentos deberá ser ajustado de forma que permita cumplir cabalmente con las disposiciones vigentes.

Se encuentra disponible la dirección de correo normativayvigilancia@bcu.gub.uy para recibir las consultas que puedan surgir.

CR. JORGE XAVIER
GERENTE SISTEMA DE PAGOS